

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE SALUD**

**Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
Subsecretaría de Redes Asistenciales**

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	40
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		102.830.349
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		99.685.071
	02	Del Gobierno Central		99.685.071
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		9.626.003
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		43.811.965
	010	Subsecretaría de Salud Pública		108.019
	014	Hospital de Coyhaique		46.139.084
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		17.256
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.998.959
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		798.738
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		723.551
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.256
	99	Otros		71.931
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		329.325
	10	Ingresos por Percibir		329.325
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		102.830.349
21		GASTOS EN PERSONAL	02	75.915.067
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	26.700.625
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		5.671
	02	Prestaciones de Asistencia Social		5.671
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		5.671
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.631
	01	Al Sector Privado		6.631
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.631
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		201.355
	05	Máquinas y Equipos		201.355
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	41
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	- N° de cargos	2.115
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	14.124

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE SALUD**

**Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
Subsecretaría de Redes Asistenciales**

**(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 35, 36,
37)**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	40
PROGRAMA	:	01

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos		94
- N° de horas semanales		2.632
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.		
Durante el año 2021, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 341.		
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1) Horas Extraordinarias año		
- Miles de \$		1.475.458
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
- Miles de \$		1.770.917
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		558
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		16
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
- Miles de \$		74.751
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$		421.098
e) Convenios con personas naturales		
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda		
- N° de personas		13
- Miles de \$		172.338
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076		
- N° de contratos		24
- Miles de \$		435.151
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas		9
- Miles de \$		90.337
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
- N° de personas		64
- Miles de \$		57.286
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:		
- Miles de \$		4.159.111
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.		
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664.		
- Miles de \$		125.388